

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN  
NICOLAS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**TESINA**

**FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTA:**

**MARIA YANET CARLOS SANTOS**

**ASESOR: C.P. J. BENADAD OROZCO TOLEDO**

**MORELIA MICHOACAN, JUNIO DE 2010**

# **TEMARIO**

## **FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

1. **Introducción**
2. **Origen de fusión**
3. **Concepto de fusión**
4. **Objetivo de fusión**
5. **Características**
6. **Causas que originan una fusión de sociedades**
7. **Efectos de la Fusión**
8. **Proceso de una fusión de sociedades**
9. **Métodos de Fusión**
10. **Tipos de Fusión**
11. **Ventajas y Desventajas de una fusión de sociedades**
12. **Procedimientos Legales**
13. **Procedimientos Contables**
14. **Procedimientos Fiscales**
15. **Antecedentes de Escisión**
16. **Concepto de Escisión**

- 17. Importancia y Ventajas**
- 18. Características**
- 19. Procedimiento de Escisión**
- 20. Clasificación de la Escisión**
- 21. Procedimientos Legales**
- 22. Procedimientos Contables**
- 23. Procedimientos Fiscales**
- 24. Requisitos del SAT**
- 25. Requisitos de la SRE**
- 26. Caso Practico de una fusión**
- 27. Conclusiones**
- 28. Bibliografía**

## 1.- INTRODUCCIÓN

A medida que pasa el tiempo la humanidad produce aceleradamente nuevos conocimientos que se transforman en nuevos productos. Por eso ninguna empresa puede mantener su posición competitiva actual, si continúa operando con los conocimientos que tiene hoy, ya que el entorno económico en que se desarrollan actualmente los negocios mercantiles es sumamente dinámico y como tal está en continua evolución, por lo que para que subsistan con éxito surge la necesidad de irlos adecuando a las circunstancias cambiantes derivadas de esa evolución, a través de reorganización y reestructuraciones constantes. Una herramienta útil en la reestructuración de los negocios es la fusión de sociedades cuando resulta conveniente concentrar las operaciones de dos o más sociedades en una sola de ellas u otra nueva con la desaparición de las demás.

La sociedad (empresa) no se puede considerar a lo largo de su vida como un ente cerrado y no sometido a cambios, como pueden ser: inicio de nuevas actividades, cese de otras, implantación en nuevos mercados geográficos, alianzas, etc. Algunos de estos cambios pueden materializarse en procesos económicos y jurídicos de fusión y escisión de sociedades.

Dentro de nuestra economía la fusión de sociedades representa una nueva forma de reestructurar negocios siempre buscando perfeccionar los procesos de la empresa o implementar nuevas ideas, ofreciendo nuevos productos y servicios a los clientes, reduciendo costos y una mejor administración que se ve reflejada ofreciendo mayores rendimientos y un menor riesgo para los inversionistas.

La fusión implica el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de una o varias empresas, a otra que asume tales bienes, derechos y obligaciones, desapareciendo las primeras para dar lugar al nacimiento o fortalecimiento de otra empresa.

La escisión de sociedades representa una interesante alternativa de reorganización de las empresas, conforme a la cual resulta factible separarlas en diversas entidades con personalidad jurídica propia, sin necesidad de liquidarlas.

## 2. ORIGEN DE FUSIÓN

La necesidad de buscar medios de competitividad en el mercado es lo que da origen, principalmente, a la fusión de empresas; es decir, la competencia que surge en el mercado entre los oferentes de bienes y servicios obliga a los administradores a tomar decisiones sobre estrategias que transformen a sus empresas, con un crecimiento y fortalecimiento sano para lograr ventajas competitivas, por lo cual es considerada como una buena alternativa la *fusión*.

## 3. CONCEPTO DE FUSIÓN

Por *Fusión* se entiende a la unión jurídica de dos o más sociedades mercantiles; es decir, dos o más empresas constituidas jurídicamente como entidades diferentes, deciden unirse para crear una nueva empresa o que una de las existentes crezca. En el caso de que una de las empresas en cuestión sobreviva se le denominará *fusionante* y a las empresas que desaparecen se les llamarán *fusionadas*. También se da el caso de que todas las empresas involucradas desaparezcan como entidades jurídicas independientes creándose una tercer empresa con una nueva razón social.

La *fusión* implica el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de una o varias empresas, a otra que asume tales bienes, derechos y obligaciones, desapareciendo las primeras para dar lugar al nacimiento o fortalecimiento de otra empresa.

Las fusiones de empresas, desde un punto de vista económico, son procesos de concentración de dos o más compañías mediante los cuales se pretende mejorar la eficiencia productiva de estas empresas (reducir costos, ahorro investigación, etc.).

#### **4. OBJETIVO DE FUSIÓN**

Cuando dos o más empresas realizan operaciones en la misma rama o actividad comercial, dentro de un mismo ambiente mercantil y entorno social y realizan operaciones conjuntas, desde un punto de vista financiero se da el fenómeno de duplicidad de actividades. Por esto a través de los años se ha utilizado la fusión de empresas como una estrategia de crecimiento y optimización de recursos. Esto se hace con base en el concepto de la creación de la sinergia, es decir, el valor de la entidad resultante de la fusión de las empresas es superior al de las empresas que se fusionan si se tomara por separado. De lo anterior se pueden señalar como objetivos principales de la fusión los siguientes:

- 1.-Incrementar los ingresos de las sociedades que se fusionan.
- 2.-Disminuir los costos de producción.
- 3.-Disminución de los costos de Distribución.
- 4.-Que los intereses de capitales ajenos se reduzcan.
- 5.- Que la productividad de la empresa se incremente, redundando esto en un considerable aumento de utilidades, etc.

#### **5. CARACTERISTICAS.**

- Puesta en común por dos o más sociedades de todos sus activos con la toma del pasivo, ya produciendo la creación de una sociedad nueva, ya realizando aportes consentidos a una sociedad preexistente (absorbente) y aumentando su capital en el caso de que el activo neto exceda su capital suscrito.
- La desaparición de la (s) sociedad (es) aportante (es) o absorbida (s)
- La atribución de nuevos derechos sociales a los asociados de las sociedades desaparecidas
- Transmisión de la universalidad de los bienes de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente

## **6. CAUSAS QUE ORIGINAN UNA FUSIÓN DE SOCIEDADES**

Según la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), nuestro mundo actual caracterizado por una globalización de la economía y de las relaciones humanas tras fuertes transferencias de información y de capitales principalmente, está creando presiones sobre las empresas, a tal grado que las ha impulsado a las operaciones de fusión y adquisición en el contexto de la reestructuración económica, teniendo como motivaciones las siguientes:

- Economías de operación y de escala
- Mejor administración
- Crecimiento
- Situación subvaluada
- Diversificación
- Razones personales
- Motivaciones financieras
- Efectos de la información
- Utilidad por acción
- Estructura de capital
- Rapidez y costos

### **Economías de operación y de escala**

Esta causa esta fundada principalmente en el hecho de que al unirse dos empresas, pueden abatir costos mediante la realización de ciertas acciones como eliminar duplicidad de instalaciones o funciones; consolidar siempre y cuando se traten de funciones relacionadas a la contabilidad, compras o marketing; concentrar en una sola instalación, la mayor cantidad de operaciones posibles para disminuir los costos.

### **Mejor administración**

Cuando una empresa tiene una mala administración, esta se ve reflejada principalmente en sus bajas utilidades, por lo que es una buena razón para llevar a

cabo una fusión siempre y cuando le de una mejor administración a la empresa y se puedan mejorar sustancialmente las utilidades.

### **Crecimiento**

Puede resultar más barato para una empresa el hecho de adquirir otra que esté funcionando, con el fin de incrementar su capacidad o su penetración en el mercado a través de nuevas líneas de productos, que desarrollarlas mediante su estructura interna o adquirir los activos que le permitan aumentar su capacidad. Otra razón para utilizar este crecimiento es que se puede disminuir el costo de capital, debido a que los inversionistas ven un menor riesgo por el mayor tamaño de la empresa, y debido a esto se puede aprovechar una mayor capacidad de endeudamiento.

### **Situación subvaluada**

Se presenta cuando una compañía puede adquirir otra empresa a un precio muy barato, debido a que la que se pretende adquirir cuenta con un valor de mercado que esta muy por debajo del valor de reposición de los activos, que se debe principalmente a bajas utilidades.

### **Diversificación**

Se lleva a cabo cuando una empresa desea adquirir otra que se desempeña en un sector distinto al suyo, con la finalidad de evitar que durante ciertos periodos las utilidades disminuyan. De esta forma cuando una de las empresas no cuente con gran actividad que se traduzca en bajas utilidades, la otra si las obtenga de esta manera se compense esta variabilidad con la fusión. Con esto se trata de diversificar el riesgo de la empresa.

### **Razones personales**

Puede presentarse el caso de que existan sectores en la economía que estén sumamente controlados, por lo que los accionistas de una empresa perteneciente a uno de esos sectores opten por fusionarse con una compañía que tenga mayor facilidad de acceso al mercado accionario, con el fin de obtener una mejor liquidez.

### **Motivaciones financieras**

Para una empresa con dificultades en la obtención de efectivo, resulta más fácil pagar con acciones a los accionistas de la empresa con la que quieren llevar a cabo la fusión, que vender esas acciones en el mercado accionario y posteriormente con

ese dinero comprar lo que necesitan, además de que pueden adquirirlo a un costo menor.

### **Efectos de la información**

Existe la posibilidad de que una empresa esté subvaluada y quiera ser adquirida por otra. Una vez que se empiezan a llevar a cabo las negociaciones para lograr la fusión, puede descubrirse esta subvaluación y la información filtrarse al mercado, mismo que se da cuenta de que en realidad esta empresa tiene un valor mayor del que muestra y por lo tanto incrementa su valor en el mercado y la empresa adquirente obtiene una gran ganancia por esta situación.

### **Utilidad por acción**

En algunas ocasiones una empresa busca adquirir a otra con el solo hecho de aumentar las utilidades por acción, lo que representa para los inversionistas de la empresa un buen parámetro para invertir en ella.

### **Estructura de Capital**

Esta causa motiva a la fusión cuando una empresa esta muy apalancada y desea adquirir una nueva compañía que este financieramente sana, lo que da como resultado una empresa con una mejor estructura de capital, que le permite tener una mayor capacidad de endeudamiento.

### **Rapidez y costo**

Existen sectores que son muy difíciles de incursionar, debido a los grandes controles que pueden tener, por lo que una manera de poder ingresar a ellos es mediante la fusión puesto que de esta forma ingresan a este sector evitándose muchos problemas.

## 7. EFECTOS DE LA FUSIÓN

Al efectuarse la fusión ésta repercute sobre las sociedades fusionadas y la sociedad fusionante, así como sobre los socios o accionistas y los acreedores de dichas sociedades

Por lo que respecta a las sociedades fusionadas, éstas se disuelven sin llegar a liquidarse, ya que sus bienes, derechos y obligaciones pasan a la sociedad fusionante en un fenómeno de autentica sucesión universal, cosa que no sucede en la liquidación.

Como resultado de la fusión las sociedades fusionadas pierden la personalidad jurídica que tenían y en consecuencia, desaparecen como sociedades.

En cuanto a la sociedad fusionante, ésta adquiere como consecuencia de la fusión los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas y esto se refleja por lo general en un incremento patrimonial que aumenta su capital, aunque este incremento no es consecuencia necesaria de la fusión.

De lo anterior resulta que la fusión puede originar lo siguiente:

1. Traslación de propiedad de bienes de las fusionadas a la fusionante.
2. Cesión de titularidad de derechos de las fusionadas a la fusionante.
3. Cesión de deudas de las fusionadas a la fusionante.
4. Desaparición de las sociedades fusionadas con la consecuente cancelación de sus acciones.
5. Aumento de capital en la sociedad fusionante con entrega de acciones a los accionistas de las fusionadas en canje a sus acciones de estas últimas.
6. Creación de una nueva sociedad.

## **8. PROCESO DE UNA FUSION DE SOCIEDADES**

La fusión es un proceso por el cual dos entidades o más buscan unificar sus actividades, activos, etc. Para crear una nueva entidad la cual será responsable de las transacciones que desarrollaban las entidades que integran esta nueva entidad. Puede haber varias formas de realizar una fusión pero en este caso, tomare en cuenta las siguientes: búsqueda, investigación, negociación, integración.

### **Búsqueda**

Cuando una empresa ha decidido llevar a cabo una fusión por ser la mejor alternativa encontrada para solucionar un problema que tenga u ofrezca una oportunidad de mejorar el negocio, debe iniciar con el proceso de selección de posibles candidatos. Para ello debe tomar en cuenta aquellas empresas que a su juicio considere que le ayudaran a resolver su problema o le ofrezcan algún beneficio.

### **Investigación**

Una vez que se tiene una lista de candidatos, se procede a realizar el análisis de cada uno de ellos. Este análisis comprende factores tales como sus antecedentes públicos, estados financieros y su situación crediticia. Si después de haber realizado este análisis preliminar persiste el interés de los candidatos, se lleva a cabo un análisis mas profundo de la empresa con la finalidad de conocerla mejor. Para ello se realizan entrevistas con los directores y administradores con el objeto de conocer los aspectos de la empresa que no pueden percibirse con tan solo analizar los estados financieros, tales como su filosofía, mercado meta, objetivos, políticas, procedimientos, etc.

### **Negociación**

Al iniciar con las negociaciones, se presentan las propuestas de fusión, esto se hace tanto en la empresa fusionada o fusionadas como en la fusionante, es el resultado de los estudios y evaluaciones que han demostrado la conveniencia de llevar a cabo la fusión.

El punto fundamental de una negociación para llevar a cabo una fusión es el referente al establecimiento de los términos de la fusión y la razón de intercambio.

Esta importancia radica en que en esta etapa de la negociación es donde se determinan el monto y la forma de pago. Otros aspectos que se consideran en la negociación son: determinar si la administración de la empresa adquirida va a continuar laborando para la compañía o no, si se va a imponer alguna restricción a la reventa de las acciones o a la formación de una nueva empresa competidora por parte de los antiguos accionistas. También se debe tener absoluta certeza de que todos los derechos, patentes y marcas de la empresa adquirida hayan sido transferidos adecuadamente, para evitar irregularidades en un futuro.

### **Adquisición e integración**

En esta etapa se llevan a cabo ciertas actividades que tienen por objeto darle formalidad a la fusión de la empresa, como son: Notificar al registro público la fusión de las sociedades, registrar las nuevas acciones en la bolsa de valores, registrar el intercambio de activos y pasivos, consolidar funciones y actividades. Posteriormente se preparara un proyecto de convenio de fusión que se someterá a los accionistas de cada una de las sociedades, para su aprobación.

El siguiente paso es cumplir los aspectos regulatorios de nuestras leyes: Según la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicaran en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. El acuerdo de fusión se inscribirá por cada sociedad en el Registro Público de Comercio, no es hasta que se haga esta inscripción que surte efecto la fusión, siempre y cuando se pactara el pago total de la deuda de las sociedades que hayan de fusionarse, se constituya un deposito del importe total de la deuda en una institución de crédito o se obtenga consentimiento de los acreedores de lo contrario la fusión tendrá efecto tres meses después.

Es importante determinar desde que se van configurando los acuerdos de fusión, como se liquidaran los pasivos de las sociedades que desaparecerán, ya que se pueden obtener acuerdos para que la fusión surta efecto al momento que se haga la inscripción. Los acreedores pueden quedar satisfechos si se depositan las sumas necesarias, ante una institución de crédito para garantizarles que a pesar de la fusión sus créditos serán debidamente cubiertos.

La publicación en el diario oficial del domicilio de la sociedad que se fusiona será después de dar notificación al Registro Público de Comercio y debe incluir el último balance de cada sociedad que no necesariamente debe ser el final, si los pasivos no fueron pagados previamente a la fusión debe ser publicado el sistema establecido para la extinción del pasivo, que puede referirse al pago normal por

parte de la fusionante según los plazos previamente establecidos con la fusionada, si se hace un depósito en institución de crédito este deberá ser publicado.

**Realización de una Fusión de Sociedades** La empresa fusionada cerrará libros y entregará documentos y comprobantes así como activos a la fusionante o a la nueva empresa que se cree. Ninguno de los socios que forman parte la nueva sociedad aportará bien o derecho alguno sino que solamente aparecerán inscribiendo acciones o cuotas por la cantidad que les corresponda.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión tomara a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas, lo cual también sucede si la fusión es inmediata a la inscripción. Esto es que las sociedades extinguidas traspasan el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante, esto no se presenta dentro de una fusión vertical ya que el socio principal de la fusionada desaparece y subsiste el de la fusionante.

En este traspaso del patrimonio se traspasan los individuos que hacen funcionar a la sociedad que desaparece, sus trabajadores y empleados. Pueden presentarse variantes como puede ser la liquidación previa de los administradores o el consejo de administración y demás órganos de la sociedad que deban desaparecer ya que la sociedad fusionante tiene los suyos propios, a menos que cree una nueva sociedad en la que estos órganos los constituyan algunos de las sociedades que se incorporan. La desaparición de la sociedad implica un cambio en los estatutos, por lo cual se debe hacer mención en la asamblea en que se acuerda la fusión.

Un efecto de la fusión es el incremento de capital en la sociedad fusionante, en este caso se emitirán acciones a los socios que se incorporan o se entregan a socios ya existentes que eran propietarios de la sociedad fusionada. Esto es como una combinación de bienes de las empresas que se fusionan.

Los trabajadores de la empresa que se fusiona según la Ley Federal del Trabajo, señala que la sustitución de patrón no afectara las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento, la relación obrero-patronal se transmite íntegramente. La sustitución del patrón consiste en que los derechos y deberes patronales que integran las relaciones de trabajo se transmiten sin modificarse a un patrón distinto del originalmente facultado y obligado.

En una fusión por lo que respecta a los trabajadores de la sociedad fusionada al pasar a la fusionante, se transmiten o incorporan los derechos y obligaciones patronales que deriven de la relación de trabajo.

Otro factor importante en la realización son los tratados comerciales que existen entre los países conformando bloques económicos regionales, de los cuales debe obtenerse la autorización para la fusión ya que reúnen las condiciones propicias para la expansión de las firmas interesadas en fusionarse o en hacer adquisiciones, así como también las legislaciones que existen con respecto a las operaciones señaladas.

## **9. METODOS DE FUSIÓN.**

El boletín B - 8 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos señala que "cuando una compañía adquiera la mayoría de las acciones de otra y se decida que la compañía adquirida debe desaparecer, existen dos métodos para registrar los efectos contables", estos métodos son el vertical y el horizontal, aun cuando en la definición que se señalan anteriormente estos métodos son aplicables a la fusión por absorción, también el método de fusión horizontal es aplicables para la fusión por integración.

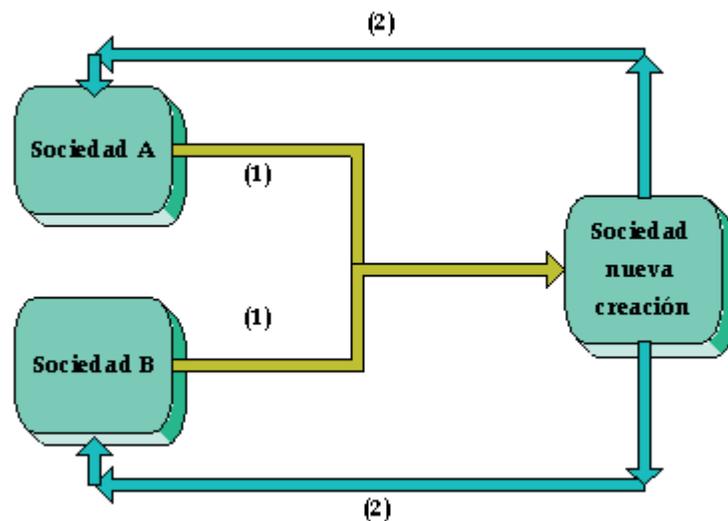
**Método de fusión vertical**, este se da cuando las empresas fusionadas, es decir las que desaparecerán jurídicamente, forman, actualmente, del proceso de adquisición, producción o distribución de la empresa fusionante, la empresa que permanece jurídicamente. Por ejemplo: La empresa "X" fabrica zapatos y le compra a la empresa "Y" las cajas para la venta de su producto, así como contrata a la empresa "Z" para que transporte su producto al extranjero, si estas tres empresas deciden fusionarse y que la empresa "X" prevalezca, se estará dando un caso de fusión vertical.

**Método de fusión horizontal**, este método se da en el caso en que empresas del mismo giro deciden fusionarse, por ejemplo, tres Instituciones de Crédito deciden fusionarse y constituir una nueva Institución de crédito, obsérvese que el giro de las tres es el mismo y el giro de la nueva empresa o de la que prevalece sigue siendo el mismo de las empresas iniciales, a diferencia del método de fusión vertical, según el ejemplo señalado, una empresa fabrica zapato, otra cajas de cartón y otra da servicio de transporte, son tres empresas con diferente actividad empresarial.

## 10. TIPOS DE FUSIÓN.

### 1. Fusión por creación

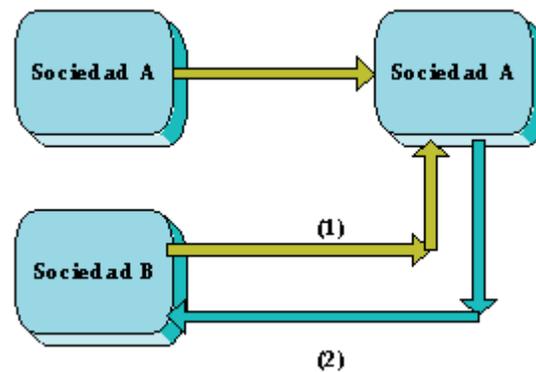
En este caso nos encontramos dos o más sociedades que se van a unir para constituir una nueva. Este proceso implica la disolución sin liquidación de las empresas que desaparecen y la constitución de la nueva sociedad cuyo patrimonio inicial estará formado por los patrimonios de las sociedades que se disuelven sin perjuicio de los ajustes valorativos que procedan. Los titulares de las acciones que se han disuelto serán remunerados con las acciones que ha emitido la sociedad nueva, en definitiva, pasan de ser accionistas de la sociedad antigua a accionistas de la sociedad nueva.



- (1) Disolución sin liquidación de las sociedades A y B que transmiten su patrimonio a la sociedad nueva.
- (2) La sociedad nueva emite acciones que son repartidas a los accionistas de las sociedades que se han disuelto.

## 2. Fusión por absorción

Si la fusión es por absorción en el proceso hay al menos dos sociedades: absorbente y absorbida, y básicamente consiste en la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida que traspa su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente. Esta última realizará una ampliación de capital para emitir acciones (sobre las que no existirá derecho preferente de suscripción de nuevas acciones ya que los accionistas de la absorbente habrán renunciado al mismo) que serán entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida.



- (1) La sociedad absorbida B se disuelve y entrega su patrimonio a la sociedad absorbente A.
- (2) La sociedad absorbente A amplía el capital emitiendo acciones que son entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida B.

Independientemente de la forma jurídica elegida para el proceso de fusión (creación o absorción), desde un punto de vista económico el fondo de la operación es el mismo y, en definitiva, se trata de la adquisición de una sociedad por parte de otra. En este sentido se expresan las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), concretamente la NIIF 3, Combinaciones de negocios, la cual nos aclara el proceso contable a seguir en estos casos y que, básicamente, consiste en lo siguiente:

- Identificación de la sociedad adquirente (compradora) y de las sociedades adquiridas (compradas).
- Disolución de las sociedades que desaparecen en el proceso.
- El patrimonio de la sociedad adquirida se incorpora al patrimonio de la sociedad adquirente por su valor real (lo que las NIC denominan valores razonables).

## 11. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UNA FUSION DE SOCIEDADES

### BENEFICIOS DE UNA FUSION DE SOCIEDADES

Desde el momento de la concepción de la idea de efectuar una fusión, hasta el momento de culminarla, debemos tener como premisa básica el obtener un beneficio o ventaja al llevar a cabo una operación de reestructuración de empresas como es el caso de la fusión.

Entre las ventajas que se pueden mencionar para llevar a cabo una fusión están las siguientes:

**Buscar mejorar la presencia o imagen corporativa.-** Un aspecto muy importante a considerar es la presencia o imagen que ya tienen las empresas a fusionar, ya que podemos estar ante dos o más empresas que tiene un prestigio e imagen ante el público que puede ser bueno o malo desde luego no vamos a dejar como fusionante a una empresa que tenga una mala imagen ante la sociedad. Lo más conveniente sería el dejar como fusionante a la empresa que tenga una mejor imagen o presencia de mercado ya que este aspecto sería aprovechado por la fusionada mejorando su prestigio.

Ahora bien, si estuviéramos en presencia de dos o más empresas que no tiene una buena imagen o presencia positiva en la sociedad, la opción más viable sería fusionarlas y crear una nueva empresa que no pueda ser relacionada directamente con las anteriores, para que de esta forma se arranque de cero en relación con la mala imagen o presencia que pudieran tener las empresas a fusionar.

**Mejorar las estructuras administrativas y capacidad de respuesta.-** Una excelente oportunidad que se tiene al efectuar una fusión es eliminar en cierta forma los problemas de carácter operativo, de personal, proveedores, distribución, etc. En la medida que son resueltos se podrá adicionalmente obtener una empresa más sana con una ventaja competitiva y poder dedicar de esta forma una mayor cantidad de recursos tanto humanos como técnicos a desarrollar la forma de enfrentar la apertura económica.

**Aumento de capacidad instalada.-** Uno de los primordiales objetivos de llevar a cabo una fusión es el de aumentar los bienes con que han venido operando, o bien aprovechar la fusión para adquirir todos aquellos activos necesarios para mantenerla a la vanguardia, permitiéndole de esta forma cubrir un mercado más amplio y abatir costos al estar en condiciones de operar en una forma más efectiva.

**Eficiencia de operación.-** Es posible que por el tipo de empresas y características propias de ellas misma el objetivo de la fusión sea el congregar en una misma empresa dos o más departamentos que en algún momento pudieron operar como empresas abastecedoras de materias primas o algún servicio para que de esta manera sea más eficiente la operación de las mismas, ya que la carga administrativa y de aprovechamiento de recursos puede optimizarse de esta manera.

**Nueva misión.-** Se debe tomar en cuenta que la misión de una nueva compañía no es la suma de las misiones de las compañías fusionadas. Se deberá desarrollar una nueva misión y filosofía de la compañía que nacerá de la fusión para poder dar a conocer la misión de la compañía su entendimiento profundo por todos y cada uno de los empleados ya que es necesario para alinear esfuerzos y alcanzar sus nuevas metas.

**Nuevos valores.-** La forma en la que los empleados deben actuar en la nueva empresa debe ser ampliamente documentada, explicada y compartida por todos los integrantes de la compañía, al realizar una fusión se deben de redactar y explicar las nuevas políticas y procedimientos de la nueva organización, para tener un mejor control sobre las actividades que se desarrollan dentro de la empresa.

Los beneficios que se tiene de una fusión pueden no ser inmediatos así que se debe estar consciente de esto ya que la culminación de la fusión no termina hasta que las empresas se unifican y logran trabajar de una forma eficientemente, esto es el resultado principal de una fusión.

## DESVENTAJAS DE UNA FUSIÓN DE SOCIEDADES

**Implicaciones Laborales.-** En la actualidad las operaciones de fusión y adquisición entre empresas del mismo sector o sectores afines están generando un serio problema de desempleo al cerrar plantas o despedir por cuestiones de modernización tecnológica de la empresa.

Sin duda, el desempleo generado por las miles de fusiones y adquisiciones en todo el mundo se plantea como una de las contradicciones de estas operaciones empresariales que al mismo tiempo repercuten en las tendencias de los ciclos económicos, es decir, al bajar el empleo y aumentar el desempleo se ingresaría a una situación económica sin estabilidad y equilibrio donde la capacidad de consumo caería e impediría el incremento de la producción, se entraría en una fase de recesión y entonces se generarán tendencias cíclicas de la economía llamadas crisis.

**Comunicación.-** Para el buen entendimiento de la misión, los nuevos valores y la cultura empresarial, es imprescindible una comunicación abierta, honesta y constante entre directivos y empleados. Esta comunicación, de doble dirección, debe hacerse con reuniones periódicas de empleados y también favoreciéndola día a día entre jefe y subordinado ya que es de suma importancia que se den a conocer los problemas inherentes a la fusión. El principal problema de la comunicación es la duplicación de esfuerzos o actividades, ya que se operaría de dos entidades distintas y se vería reflejado en un incremento de costos para la compañía.

**Implicaciones Culturales.-** Otra de las contradicciones generadas por las operaciones de fusión y adquisición entre empresas es la disminución de opciones comerciales para el cliente, o sea, al enfrentarse a monopolios que controlan los mercados o sectores se tenderá a una estandarización de los bienes y servicios que impedirán al cliente decidir y optar por alguno producto conforme a sus gustos y necesidades, es decir, existirá un encarcelamiento en el que el cliente al tener alguna necesidad decidirá y adquirirá lo único que le ofrece el mercado, del mismo modo, al eliminarse la competencia con dichas operaciones, los conglomerados que controlen el producto tenderán a minimizar la calidad del bien o servicio ya que el cliente no contará con otros referentes para compararlo y decidir por alguno.

Es por esto que al evaluar una fusión se debe estudiar a fondo los problemas económicos y sociales que se puedan presentar a lo largo de la fusión e identificar

si es productiva o no. Hay que analizar la capacidad de generar nuevos empleos y conservar los que se tiene dentro de las empresas a fusionarse o buscar la forma de acoplar las dos empresas para que tengan una buena comunicación y desarrollo para evitar los problemas de duplicación de esfuerzos.

## 12. PROCEDIMIENTOS LEGALES:

**Requisitos Legales de la Fusión de Sociedades en México.** La fusión debe ser decidida por los accionistas a través de una asamblea extraordinaria de socios, formalizándose por escritura publica inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, en la cual se harán constar las condiciones del acuerdo relativo y los balances finales de cada un de las entidades fusionadas, así como el número y clases de acciones que han de ser entregadas a cada uno de los socios o accionistas a cambio de las acciones de las entidades fusionadas. Debe informarse a los acreedores de las entidades que participen de la fusión, por medio de publicaciones en el diario oficial de la federación.

**Legales:** En su artículo 222, la Ley General de Sociedades Mercantiles, señala que la fusión de varias sociedades deberá ser decisión propia de todas y cada una de esas sociedades, en la forma y términos que corresponda según su naturaleza.

En el artículo 223, de la ley citada, estipula que los acuerdos de fusión deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio y publicados en el Diario Oficial de la Federación del domicilio de todas y cada una de las sociedades involucradas en la fusión, además de publicar el "Estado de Situación Financiera" a la fecha de fusión y la forma en que serán cubiertos los pasivos

El artículo 224, de la misma Ley, señala que la fusión tendrá efecto tres meses después de efectuada la inscripción en el Registro Público de Comercio, esto es con el objeto de poder atender las inconformidades que pudieran surgir entre los acreedores de las sociedades involucradas en el proceso de fusión y sea atendida

cualquier inconformidad ya sea mediante el acuerdo, convenio o ejecutoria de sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo sin haberse señalado oposición alguna, la fusión se podrá llevar acabo legal y mercantilmente, la sociedad que subsista o la nueva empresa, según el caso, asumirá a su cargo los bienes derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas.

El artículo 225, si previamente a la publicación se pacto el pago de todas las deudas de las diferentes empresas involucradas, se constituye un deposito que garantice el importe de los créditos en una Institución Bancaria o se obtiene el consentimiento de todos y cada uno de los acreedores, la fusión podrá tener efecto en el momento de la inscripción, dichos acuerdos o pactos también deberán ser publicados en el mismo periódico y en la misma fecha.

Artículo 226, si en la fusión de varias sociedades surgiera una distinta (*fusión por integración*), su constitución se sujetará a los principios que rigen la constitución de sociedades del genero a que haya de pertenecer.

Artículo 227, las sociedades constituidas en alguna de las formas que establecen las fracciones I a V del Art. 1º, (SC; SCS; SRL; SA; SCA) podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo podrán transformarse en sociedades de capital variable.

Artículo 228, en la transformación de las sociedades, se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos anteriores.

### **Aspectos Laborales de la Fusión de Sociedades en México**

La Ley Federal de Trabajo en su artículo 41 hace mención a que la situación del patrón no afectara las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituto será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la substitución, hasta por el termino de seis meses; Concluido este periodo sustituirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón. El término de seis meses, se contara a partir de que se dé aviso de la sustitución a los trabajadores.

Es necesario dar aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo informar sobre la compañía que subsiste y de la compañía fusionada para que la dependencia técnica que califica el grado de riesgo, revise el giro de la empresa y determine el grado de riesgo y prima con que debe cotizar la empresa que subsista.

Dentro de una fusión de sociedades los trabajadores de las compañías adquiridas son adquiridos con la compra o fusión de las compañías y estos seguirán conservando sus prestaciones (antigüedad, días de vacaciones, etc.) todas estas obligaciones patronales se transmiten a la compañía fusionante. Al igual que se toman las obligaciones con terceros de las compañías fusionadas por parte de la compañía fusionante, se deberán tomar las responsabilidades de patrón con los empleados que laboran en las compañías fusionadas, ya que en las operaciones de compra o fusión de sociedades los empleados se encuentran contemplados dentro de las compañías a ser fusionadas o adquiridas.

### **13.PROCEDIMIENTOS CONTABLES.**

Para llevar acabo el registro contable de una fusión, mencionare una serie de pasos, que ordenadamente nos proporcionará la información financiera correspondiente de todas y cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión.

**Para una fusión por integración**, es decir, cuando las empresas desaparecen para iniciar una empresa nueva.

#### **Las empresas que desaparecen deberán realizar lo siguiente:**

1. Obtener Estado de Situación Financiera previo a la Fusión.
2. Registrar en los libros de contabilidad la eliminación de las cuentas complementarias (estimaciones, depreciaciones y amortizaciones), contra sus principales.
3. Obtener Estado de Situación Financiera Neto.

4. Reexpresar el Estado de Situación Financiera Neto y registrar en los libros de contabilidad estos cambios y movimientos, se puede utilizar para ello la cuenta de "Resultados de Fusión", que será una cuenta de superávit del capital contable.
5. Presentar Estado de Situación Financiera Reexpresado.
6. Presentar todos los Estados Financieros que la empresa maneje regularmente, así como los que le sean solicitados por los accionistas de la nueva empresa, ejemplo: Estado de Cambio en la Posición Financiera, Estado de Utilidades Retenidas, etc.
7. Realizar el correspondiente cierre de libros contables:
8. Capitalizar las cuentas de capital contable contra capital social
9. Las cuentas de activo contra "cuenta puente por fusión".
10. Las cuentas de pasivo contra "cuenta puente por fusión", y
- 11.- El capital social contra "cuenta puente por fusión"

**La empresa que se crea:** deberá de efectuar todos los tramites legales que realice la primera vez que se constituya, con la diferencia que su Estado de Situación Financiera estará integrado por los diferentes estados presentados por todas y cada una de las empresas fusionantes, para lo cual se deberá elaborar una hoja de trabajo en donde se presenten dichos estados de situación financiera y a través de la cual nos permitirá obtener el Estado de Situación Financiera de Fusión.

**Para una fusión por absorción,** es decir, cuando una de las empresas prevalece y las otras empresas desaparecen.

Las empresas que desaparecen deberán realizar los mismos pasos que ya se mencionaron anteriormente para el cierre contable de dichas empresas y para la empresa que prevalece, solamente deberá registrar un aumento de capital, desde luego con su trámite correspondiente.

## **Eliminación de transacciones de empresas fusionadas**

Todas las transacciones entre las compañías fusionadas deben eliminarse, las cuales deben estar registradas a su valor en libros actualizados a la fecha de la fusión.

Las ventas y el costo de ventas entre las compañías. Deberán ser eliminados cuando los artículos adquiridos, aun se encuentren en el inventario deben ser valuados al costo de producción más gastos de transporte.

La utilidad o pérdida en venta de activos fijos entre compañías, los inmuebles, maquinaria y equipo deben ser valuados al valor en libros de la compañía vendedora más los gastos incurridos por la compradora para poder disponer de ellos.

Los intereses, rentas, regalías, servicios técnicos, etc. Deberán ser eliminados, así como los dividendos recibidos entre subsidiarias.

Las diferencias que surjan con respecto al impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad, deberán ser tratadas como impuestos diferidos.

Las inversiones en acciones deben ser eliminadas contra el valor contable que las acciones de la emisora tenían en la fecha de compra de las acciones, si existen distintas fechas de compra la eliminación debe efectuarse por etapas, tomando en cuenta el valor contable de las acciones en cada una de las fechas de compra.

Si se tiene acciones de voto limitado con un dividendo acumulativo en circulación en poder de terceros este dividendo se integrara a la utilidad neta correspondiente del interés minoritario.

## **14. PROCEDIMIENTOS FISCALES**

### **OBLIGACIONES FISCALES:**

En el momento en que una sociedad decide transformarse, tiene que cumplir con ciertas obligaciones fiscales, lo primero que debe hacer es avisar del cambio de razón social a la oficina receptora en un plazo de 10 días acompañado de la escritura correspondiente y posteriormente debe presentar dentro de los 90 días siguientes a aquel en que se hizo el cambio de razón social, una declaración para efectos del impuesto sobre la renta la cual debe abarcar desde el día siguiente a la

fecha en que terminó el último periodo declarado hasta la fecha de cambio de razón o social.

Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de una fusión de sociedades en la que surja una nueva sociedad, efectuarán, en dicho ejercicio, pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la fusión. (Art. 14 frac. III 4 to.parraf LISR)

### **Código Fiscal de la Federación.**

Art.11 2do párraf. En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente.

Art.14 - B. "Se entiende que no hay enajenación de bienes en los siguientes casos: escisiones y fusiones, siempre y cuando se presente el aviso de fusión. "Por lo anterior, el traslado de los bienes de las empresas a la empresa subsistente no es considerado como una venta o un acto de comercio, así mismo, para el caso de fusiones el Código señala que las acciones de los accionistas propietarios de la sociedad que subsista en la fusión no deberán ser enajenadas por lo menos en el término del primer año posterior a la fusión.

En el caso de fusión, la sociedad que subsista o que se constituya presentará las declaraciones del ejercicio de las que desaparezcan...", se entiende que, ya sea que la fusión se haya efectuado al término o en cualquier parte del ejercicio fiscal de todas y cada una de las empresas, la empresa que subsiste o la que se integra tiene la obligación de presentar y/o cumplir con las obligaciones fiscales de las empresas que desaparecieron, como son: Declaraciones de impuestos, ISR, IVA, aviso de clausura para efectos de ISR, IVA, IMSS, Ayuntamiento, Secretaria de Comercio, etc.

El cambio de patrón con respecto a los trabajadores no es motivo para que desaparezca o se invalide el contrato de trabajo pactado, este sigue vigente hasta su término acordado después del cual se podrán realizar los ajustes necesarios.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado las empresas que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en los tres posteriores.

*La Ley del Impuesto al Valor Agregado*, en el caso de fusión no grava porque no es una enajenación de bienes. Se entiende por enajenación de bienes: toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción a los actos de fusión y escisión.

*La Ley del Impuesto Sobre la Renta*, trata este tema principalmente desde el punto de vista del accionista, ya que la empresa no debe ser gravada porque no se realiza enajenación sino se fusiona o se une sin producir utilidad o pérdida.

Tratándose de inversiones dice lo siguiente:

La fecha de adquisición de los bienes será la correspondiente a la fusión, para efectos de depreciación los valores sujetos no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada. En una fusión se recibe el activo y la depreciación, no el valor neto y por lo tanto la depreciación deberá seguirse calculando en la misma forma en que venia haciéndose.

Art.- 32 LISR, no será deducible la pérdida fiscal por concepto de fusión.

Art.- 61 3er párraf. No puede transmitirse la amortización de perdidas de ejercicios anteriores que tenga la sociedad fusionada, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que el derecho de disminuir perdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.

Art.- 63 La sociedad fusionante solo podrá disminuir su perdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.

Art.- 20 LISR, nos menciona los ingresos acumulables diversos, dentro de los cuales se encuentra la ganancia realizada que derive de fusión y escisión de sociedades, sin embargo no se considerará ingreso acumulable la ganancia derivada de dichos actos cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 14-B del CFF.

Art.- 25 LISR, en el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionante o las escindidas, como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fusión o escisión.

Art.- 71 8vo párraf. LISR, en el caso de fusión de sociedades, se considera que existe desincorporación de las sociedades controladas que desaparezcan con motivo de la fusión. En el caso de que la sociedad que desaparezca con motivo de la fusión sea la sociedad controladora, se considera que existe desconsolidación.

Art.- 88 6to párraf. LISR, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta deberá transmitirse a otra u otras sociedades en los casos de fusión o escisión.

Art.- 89 frac. II párraf. 14 LISR, cuando ocurra una fusión o escisión de sociedades, el saldo de la cuenta de capital de aportación se deberá transmitir a las sociedades que surjan o que subsistan con motivo de dichos actos, según corresponda. En el caso de fusión, no se tomará en consideración el saldo de la cuenta de capital de aportación de las sociedades fusionadas, en proporción en la que las acciones de dichas sociedades que sean propiedad de las que subsistan al momento de la fusión, representen respecto del total de sus acciones.

### **Reglamento del Código Fiscal de la Federación.**

Art. 23. "... en el caso de fusión de sociedades, la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparezcan, la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente a la entidad federativa que se trate...".

### **Aviso por fusión o escisión de sociedades (artículo 5-A RCFF).**

Para los efectos de las fracciones I y II del artículo 14-B del código, se deberán presentar los siguientes avisos:

**AVISO DE FUSIÓN:** El cual será presentado por la sociedad que surja o subsista. Este aviso deberá presentarse dentro el mes siguiente a la fecha en que se llevo a cabo dicho acto y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión.

## **15. ANTECEDENTES DE ESCISIÓN**

A partir de 1991 se contempla dentro de las disposiciones fiscales a la escisión de sociedades.

Antes de la entrada en vigor de las disposiciones fiscales que regulan la escisión, la secretaria de hacienda y crédito publico había emitido resoluciones particulares respecto a algunas escisiones llevadas a cabo.

Para 1992, las disposiciones fiscales confirman resoluciones particulares dictadas por la autoridad.

Es importante señalar que durante 1991 las leyes fiscales regulaban los efectos derivados de la escisión; sin embargo, se carecía de una definición dentro de los ordenamientos fiscales, lo cual suscitaba incertidumbre respecto a cuales de los tipos de escisión eran contemplados.

Asimismo, la escisión no se encontraba contemplada dentro de las disposiciones mercantiles, lo que generaba una ausencia de elementos legales específicos para su manejo.

En virtud de lo anterior, fue necesario auxiliarse de otras legislaciones, tanto europeas y americanas que ya la contemplaban.

A partir de 1992 se incorpora al código fiscal de la federación el artículo 15-A, el cual define el concepto de escisión; con esta disposición se cubre una de las lagunas que existió durante 1991.

Por otra parte, el 11 julio de 1992 se publico en el diario oficial de la federación un decreto por medio del cual se incorporo el artículo 228-Bis a la ley general de sociedades mercantiles. Dicho artículo define y regula a la escisión de sociedades creando un marco jurídico que da certeza sobre su regulación.

## **16. CONCEPTO DE ESCISIÓN**

Art. 15-A CFF. Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, ala cual se le denominará escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas.

## OTROS DEFINICIONES;

Habrá escisión cuando:

1. Una sociedad sin disolverse, destina en una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o a la creación de una o varias sociedades.

- Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en empresa en dos o más partes, que se integran al patrimonio de varias sociedades existentes o que se destinen a la creación de nuevas sociedades.

La sociedad o sociedades absorbentes o las que se creen como resultado de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.

Los socios de la sociedad escindida participarán en el capital de las sociedades beneficiarias en la forma proporción establecida en el proyecto de escisión.

Mientras que la fusión consiste especialmente en la unificación de persona jurídicas con la unión de patrimonios, y desde el punto de vista subjetivo en la agrupación de los socios de la entidades que se fusionan en una sola sociedad, la escisión consiste fundamentalmente en el desdoblamiento de una persona jurídica con el reparto de su patrimonio entre varias de ellas, y en al caso de sociedades con la atribución de los socios de la sociedad que se escinde, del carácter de socios de la sociedad que se crea con la contemplación de la escisión.

Es decir, que mientras que en la fusión se parte de un grupo de sociedades fusionantes y se llega a una sociedad fusionada, en la escisión se parte de una sociedad escidente y se llega a varias sociedades escisionadas, con las particularidades consistentes en que la parte del capital de la primera pasa a serlo de las resultantes de la operación y los socios de la escidente lo siguen siendo de la escindida.

La causa de la escisión de sociedades comerciales ha surgido como un problema de práctica empresarial. Los motivos de la modificación de la estructura societaria, en la mayoría de las ocasiones obedece a cuestiones económicas empresariales; pero su relación es, en todo caso, un problema jurídico. Esta afirmación vale predicarla tanto de la escisión como de la fusión u otra modificación de la estructura societaria.

## 17. IMPORTANCIA Y VENTAJAS

Esta figura responde a las necesidades de impulso y desarrollo de la empresa contemporánea, ya que permite el crecimiento, diversificación y reorganización de las empresas.

Es una forma de crecimiento, puesto que con objeto de lograr una mayor eficiencia productiva permite una descentralización organizativa para reorganizar las empresas existentes.

Se considera que particularmente en México, existen motivos que dieron origen a la escisión, como son el proteccionismo del patrimonio de los particulares en contra de las expropiaciones gubernativas que se dieron durante la época de expropiación de la banca en 1982. Esta figura permitió el separar activos bancarios de los no bancarios y salvar de esta manera parte del patrimonio evitando que cayera en manos del gobierno al nacionalizarse los bancos.

## 18. CARACTERISTICAS:

- La escisión se da cuando una sociedad decide dividir la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes.
- Las aportaciones son en bloque a otras sociedades de nueva creación.
- La sociedad escidente puede o no desaparecer.
- Subsisten los mismos accionistas.
- La empresa escindida debe cambiar de nombre o denominación.

La escisión es la figura jurídica contraria a la fusión de sociedades.

## **19. PROCEDIMIENTO DE ESCISIÓN**

### **Acuerdo De Escisión**

En primer lugar habrá de realizarse un acuerdo de escisión a través de una asamblea general extraordinaria, a este efecto, debe prepararse un estado de posición financiera que refleje la situación de la sociedad, así como el proyecto de escisión que será sometido a la asamblea.

### **Disolución De Sociedades**

Este acuerdo de escisión lleva implícito una disolución de sociedades cuando la sociedad a escindirse vaya a desaparecer.

### **Permiso De Relaciones**

En el caso que como consecuencia de la escisión surgen nuevas sociedades, deberá obtenerse de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para la denominación correspondiente.

### **Balance De Escisión**

El balance de escisión y el estado de posición financiera de la escisión deberá reflejar la situación patrimonial de la sociedad a la fecha que la escisión haya de realizarse.

Deberá presentarse adicionalmente una evaluación de los bienes, mismos que se considerarán a valores reales a efecto de poder determinar las porciones en que habrá de dividirse el patrimonio a dividirse.

Además los estados financieros de escisión deberán estar dictaminados por contador público.

## **Publicidad**

Por lo que hace a los efectos frente a los terceros, debe seguirse el principio de publicidad a fin de dar a conocer a los afectados, los acuerdos de escisión, así como el balance para tal efecto y el proyecto de escisión propiamente dicho y en su caso, tramitarse u obtener un acuerdo con aquellos acreedores que se verán afectados por la escisión de sociedades, a fin de que los mismos no se opongan al trámite de escisión al pagarles los créditos a que tienen derecho.

## **Efectos De La Escisión**

Cuando se requiera de la constitución de nuevas sociedades deberán establecerse los estatutos sociales que regirán las mismas, a fin de transmitirles simultáneamente los patrimonios o la parte del patrimonio que les corresponde, asimismo, las nuevas sociedades convocarán a una asamblea en la que se designen a los funcionarios de las mismas, deberán protocolizar estas actas y pasado el plazo de publicidad de cuarenta y cinco días para que los acreedores puedan ejercer su derecho de oposición, subsistirán plenamente los efectos de la escisión correspondiente.

Las asambleas que se protocolicen deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades involucradas y finalmente se entregarán a los accionistas afectados, títulos de acciones de las nuevas sociedades en las que ahora forman parte.

Por lo que hace el momento que surte efectos la escisión, debe afirmarse que éstos surtirán efectos plenos a partir de su inscripción en el Registro Público, como lo ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## **Emisión De Acciones**

Un elemento característico de la escisión de sociedades lo constituye la emisión de nuevas acciones o cuotas a favor de los socios de las sociedades escindidas, ya que la ausencia de este tipo de valores implicaría la ausencia de una escisión y solamente se presentaría un contrato traslativo de dominio entre las sociedades.

## **Responsabilidad**

La Ley General de Sociedades Mercantiles dice:

La determinación del cumplimiento de las obligaciones que por virtud de la escisión asume cada sociedad escindida. Si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, la o las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V, hasta por el importe del activo neto que le haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si la escidente no ha dejado de existir. Ésta responderá por la totalidad de la obligación.

## **20. CLASIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN**

Así como la fusión abarca varios supuestos tales como la consolidación y la incorporación, en la escisión se presentan diferentes supuestos.

Debe hacerse una aclaración respecto de la clasificación de la escisión, consistente en que los textos normativos que regulan el fenómeno efectúan la diferenciación de las especies de la escisión mediante la consagración normativa, sin regular de manera expresa la síntesis conceptual.

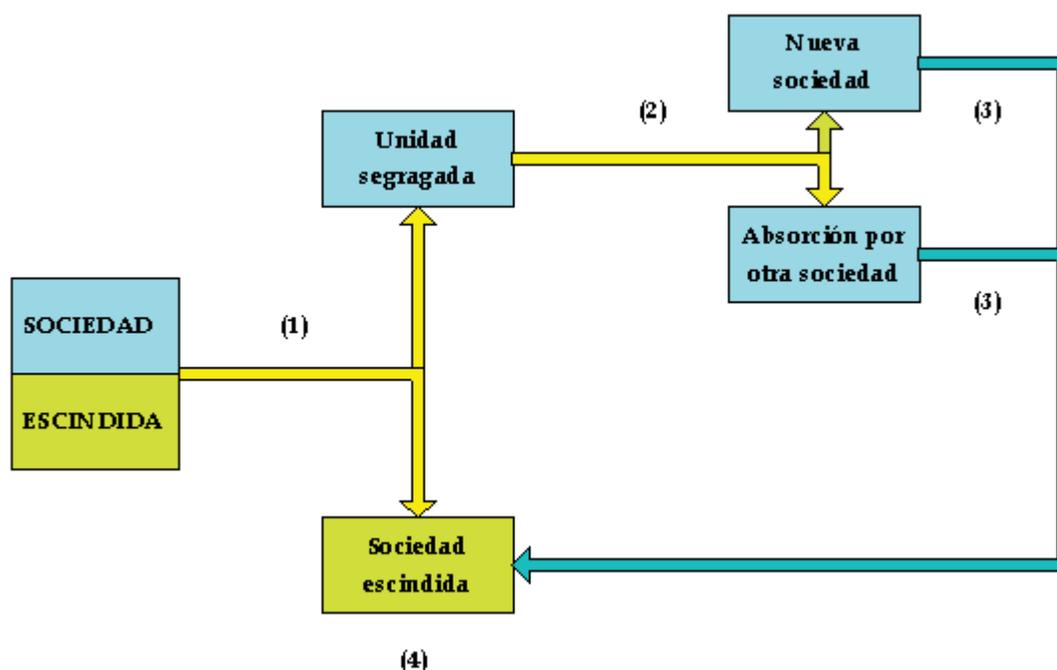
### **ESCISIÓN PROPIA**

#### **Escisión parcial**

La escisión parcial se produce cuando una o varias partes del patrimonio de una sociedad (sociedad escindida) se segregan de la misma, traspasando en bloque la parte segregada a otras sociedades de nueva creación o siendo absorbidas por otras sociedades existentes (sociedades beneficiarias). A diferencia de la escisión total, en este caso no se produce la extinción de la sociedad escindida y, además, las partes que se segregan deben formar una unidad económica. Éste podría ser el caso de sociedades que realizan varias actividades y, en un momento determinado, deciden segregar los activos y pasivos correspondientes de la empresa que están asociados a esa actividad. Las sociedades beneficiarias emitirán el número necesario de acciones o participaciones beneficiarias que serán entregadas a los accionistas de la sociedad escindida en la proporción que corresponda. En cuanto a

a sociedad escindida como consecuencia de la salida de su patrimonio de las partes segregadas, se produce de una disminución del patrimonio contable que será acompañada de la correspondiente disminución de su capital social y reservas, por lo que este proceso implica una reducción de capital social.

La representación gráfica del proceso es la siguiente:

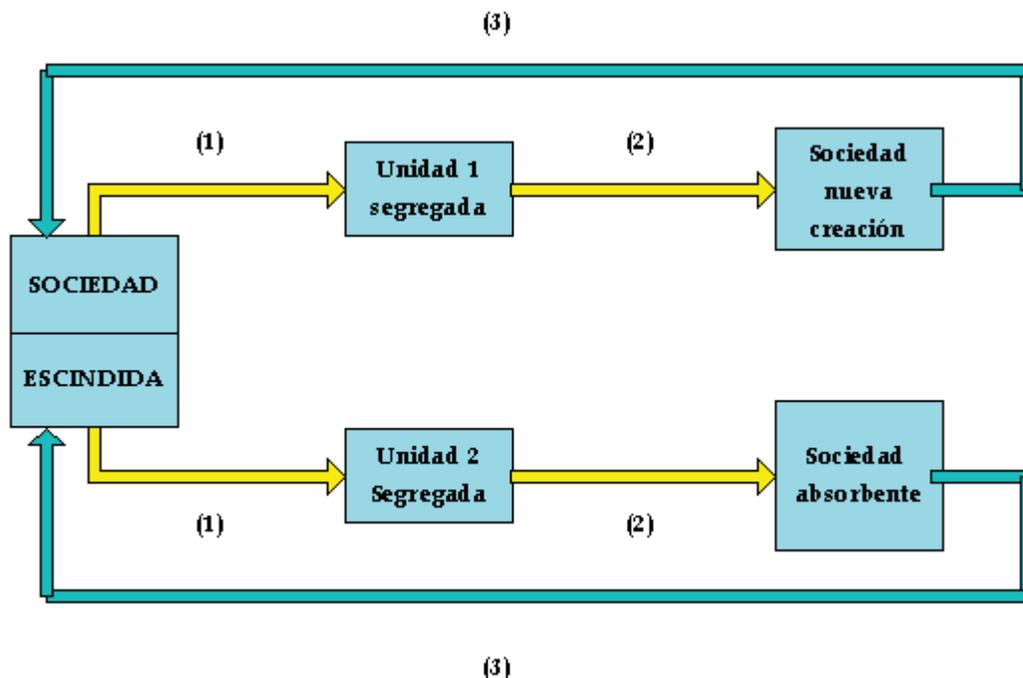


- (1) De la sociedad escindida se separa una parte que forma una unidad económica y el resto sigue funcionando bajo la forma jurídica anterior.
- (2) La unidad segregada forma una sociedad o se incorpora a otra sociedad.
- (3) La nueva sociedad o la absorbente emiten participaciones beneficiarias que se entregan a los accionistas de la sociedad escindida.
- (4) La sociedad escindida sigue funcionando con las partes que no se han segregado de la misma.

### Escisión total

Se entiende por escisión total la extinción de la sociedad, con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a sociedades de nueva creación o son absorbidas por sociedades ya existentes. La

nueva sociedad o la absorbente, denominadas sociedades beneficiarias, emitirán acciones (participaciones beneficiarias) que serán entregadas proporcionalmente a los accionistas de la sociedad escindida que, de esta forma, se convertirán en accionistas de la sociedad beneficiaria.



- (1) La sociedad escindida se segrega en dos o más partes y se disuelve.
- (2) El patrimonio de la Unidad 1 forma una nueva sociedad. El patrimonio de la Unidad 2 es absorbido por otra sociedad.
- (3) La nueva sociedad y la absorbente emiten participaciones beneficiarias que son las que se entregarán a los accionistas de la sociedad escindida.

**ESCISIÓN IMPROPIA:** Se presenta cuando se verifica la transmisión de parte del patrimonio de una sociedad a otra (s) sociedad (es) beneficiarias, recibiendo en contraprestación la propia sociedad escindida acciones o participaciones de aquéllas. La impropiedad consiste en la falta de integración de los accionistas de la sociedad escindida en las sociedades beneficiarias, que es un requisito de la esencia de la escisión.

En estos casos lo que se presenta es una segregación de parte del patrimonio para constituir una sociedad, pero radicando la titularidad de las participaciones de la nueva sociedad, en cabeza de la sociedades segregante. Esta operación no esta regulada en nuestro derecho, por lo que su atipicidad impediría que, en un momento dado, se le aplicaran las ventajas tributarias o concebidas por el derecho

comercial para ciertos casos. Además, en la segregación la entidad segregante no deja de tener bajo su haber determinado patrimonio, por cuanto así traspasare todo su patrimonio a la nueva sociedad, continuaría siendo titular del de tal sociedad al radicarse en ella las acciones o participaciones de la sociedad beneficiaria.

**ESCISION HOMOGÉNEA Y HETEROGENEA:** La escisión es homogénea cuando se verifica identidad de tipo entre las sociedades escindenda y escisionada es decir, cuando ellas son anónimas, de responsabilidad limitada, etc.

La escisión es heterogénea cuando se presenta identidad de tipo entre las sociedades escindenda y escisionada.

## **21. PROCEDIMIENTOS LEGALES:**

Artículo 228 Bis, se da la escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloques a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras de nueva creación.

La escisión se registrará por lo siguiente:

- I. Sólo podrá acordarse por resolución de la asamblea de accionistas o socios u órgano equivalente, por la mayoría exigida por la modificación del contrato social;
- II. Las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de las escindidas, igual ala de que sea titular en la escidente;
  
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

- a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
  - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, y en su caso a la escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstas;
  - c) Los estados financieros de la sociedad escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social, debidamente dictaminadas por auditor externo. Corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales;
  - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida. Si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, la o las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas; si la escidente no hubiere dejado de existir, ésta responderá por la totalidad de la obligación, y
  - e) Los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas.
- V. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el registro público de comercio. Asimismo, deberá publicarse en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refiere los incisos a) y d) de la fracción IV de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones;
- VI. Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia

- que declara que la oposición es infundada, se dicte resolución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiere procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión;
- VII. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus estatutos y su inscripción en el registro público de comercio;
  - VIII. Los accionistas o socios que voten en contra de la resolución de escisión gozarán del derecho a separarse de la sociedad, aplicándose en lo conducente lo previsto en el artículo 206 de esta ley;
  - IX. Cuando la escisión traiga aparejada la extinción de la escidente, una vez una vez que surta efectos la escisión se deberá solicitar del registro público de comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.
  - X. No se aplicará a las sociedades escindidas lo previsto en el artículo 141 de esta ley.

## **22. PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

*Activos:* De la misma manera que en caso de las fusiones, las compañías escindidas absorben el importe de los derechos y obligaciones preexistentes en la sociedad escidente. Por lo tanto, con el fin de evaluar y presentar los activos, el principio de negocio en marcha sigue siendo válido.

Las partidas que representan efectivo se valúan a su valor nominal. Las partidas denominadas en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre, según el método de registro contable utilizado por la entidad.

Las cuentas por cobrar se registran por el valor que se esperaría obtener de ellas si se hicieran efectivas a la fecha del estado financiero.

Esto obliga a efectuar una estimación del importe de estas cuentas, que pueden considerarse como de cobro dudoso.

Los documentos por cobrar que estén representados por títulos de crédito deben ser endosados por el representante legal de la escidente a favor de la sociedad escindida que los reciba como parte de la escisión.

Los inventarios se transferirán a su valor de mercado, el que sea menor.

Debido a que en este caso no se considera a la escisión como una operación de enajenación, el coedito mercantil existente en la escidente no puede ser valuado ni registrado en las escindidas.

**Pasivos:** Las sociedades escindidas se hacen cargo de las obligaciones generadas originalmente en la escidente. Los pasivos se registran en la contabilidad de las escindidas.

El registro contable de los pasivos se efectuara por sus valores nominales.

**Capital:** El capital contable de la escidente, representado por acciones, es cancelado en la contabilidad al efectuar el cierre de la misma, y los accionistas reciben a cambio una cantidad equivalente en acciones de las sociedades escindidas. Este capital representará el capital social de dichas sociedades.

## **23. PROCEDIMIENTOS FISCALES**

### **EFFECTOS FISCALES DE LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

En el mundo fiscal, la escisión de sociedades produce una serie de importantes consecuencias, las que en algunos casos se parecen mucho a los efectos de la fusión, por lo que me referiré exclusivamente a los de la escisión.

#### *Ley Del Impuesto Sobre La Renta*

Art. 14 frac., parraf. 5 LISR, los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de la escisión de sociedades efectuarán pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la escisión, considerando, para ese ejercicio, el coeficiente de utilidad de la sociedad escidente en el mismo. El coeficiente a que se refiere este párrafo, también se utilizará para los efectos del último párrafo de la facción I de este artículo. La sociedad escidente considerará como pagos provisionales efectivamente enterados con anterioridad ala escisión, la totalidad de dichos pagos que hubiera efectuado en el ejercicio en el que ocurrió la escisión y no se podrán

asignar a las sociedades escindidas, aun cuando la sociedad escidente desaparezca.

Art.- 20 LISR, nos menciona los ingresos acumulables diversos, dentro de los cuales se encuentra la ganancia realizada que derive de fusión y escisión de sociedades, sin embargo no se considerará ingreso acumulable la ganancia derivada de dichos actos cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 14-B del CFF.

Art. 21 LISR 3er parraf. , en el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades se considerará como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada o escidente y como fecha de adquisición, las que les hubiese correspondido a estas últimas.

Art.37 LISR 3er parraf. , cuando los bienes se adquieran con motivo de la fusión o escisión de sociedades, se considerará como fecha de adquisición la que le correspondió a la sociedad fusionada o la escidente.

Art. 42 frac. IV, en los casos de bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente, según corresponda.

Art. 61 parraf. 7, en el caso de escisión de sociedades, las pérdidas fiscales pendientes de disminuirse de utilidades fiscales, se deberán dividir entre las sociedades escidente y las escindidas, en la proporción en que se divida la suma del valor total de los inventarios y de las cuentas por cobrar relacionadas con las actividades comerciales de la escidente cuando ésta realizaba preponderantemente dichas actividades, o de los activos fijos cuando la sociedad escidente realizaba preponderantemente otras actividades empresariales.

Art. 89 LISR, en el caso de escisión de sociedades, se considerará como reducción de capital la transmisión de activos monetarios a las sociedades que surjan con motivo de la escisión , cuando dicha transferencia origine que en las sociedades que surjan, los activos mencionados representen más del 51% de sus activos totales. Asimismo, se considerará reducción de capital cuando con motivo de la escisión, la sociedad escidente, conserve activos monetarios que representen más del 51% de sus activos totales. Para efectos de este párrafo, se considera como reducción de capital un monto equivalente al valor de los activos monetarios que se transmiten. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de escisión de sociedades, que sean integrantes del sistema financiero en los términos del Art. 8 de esta ley. El monto de la reducción de capital que se determine conforme a este párrafo, se considerará para reducciones posteriores como aportación

de capital en los términos de este artículo, siempre y cuando no se realice reembolso alguno en el momento de la escisión.

Art.- 89 frac. II párraf. 14 LISR, cuando ocurra una fusión o escisión de sociedades, el saldo de la cuenta de capital de aportación se deberá transmitir a las sociedades que surjan o que subsistan con motivo de dichos actos, según corresponda. En el caso de escisión de sociedades, dicho saldo se dividirá entre la sociedad escidente y las sociedades escindidas, en la proporción en la que se divida el capital contable del estado de posición financiera aprobado por la asamblea de accionistas y que haya servido de base para realizar la escisión.

*Ley del impuesto empresarial a tasa única:*

Art.11 En el caso de escisión de sociedades, el acreditamiento se podrá dividir entre las sociedades escidente y las escindidas en la proporción en la que se divida la suma del valor total de los inventarios y las cuentas por cobrar relacionada con las actividades comerciales de la escidente cuando ésta realizaba preponderantemente dichas actividades, o de los activos fijos cuando la sociedad escidente realizaba preponderantemente otras actividades empresariales. Para determinar la proporción a que se refiere este párrafo se deberán excluir las inversiones en bienes inmuebles no afectos a la actividad preponderante.

*Impuesto Al Valor Agregado*

Derecho de acreditamiento

Pagos provisionales en escisión de sociedades

### **Código Fiscal de la Federación.**

Art.14 - B. "Se entiende que no hay enajenación de bienes en los siguientes casos: en el caso de escisión, que los accionistas propietarios de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto de la sociedad escidente y de las escindidas, sean los mismos durante un periodo de tres años contados a partir del año inmediato anterior a la fecha en la que se realice la escisión.

Tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerará el valor de las partes sociales en vez de las acciones con derecho a voto, en cuyo caso, el 51% de las partes sociales deberá representar, al menos, el 51% de los votos que correspondan al total de las aportaciones.

De acuerdo al anterior, los accionistas de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto o los socios de por lo menos el 51% de las partes sociales antes señaladas, según corresponda, de la sociedad escidente, deberán mantener la misma proporción en el capital de las escindidas que tenían en la escidente antes de la escisión, así como en la de la sociedad escidente cuando, ésta subsista.

También en la escisión, la sociedad escidente designe a la sociedad que asuma la obligación de presentar las declaraciones de impuesto del ejercicio e informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la escidente. También tendrán derecho a solicitar la devolución o a compensar los saldos a favor.

## **24. REQUISITOS DEL SAT**

### **Avisos por fusión y escisión de sociedades (Artículo 5-A RCFF)**

Fundamento Legal; CFF 14-A Fr. I y II y 27, RCFF 5-A

#### **En caso de fusión:**

Copia certificada y fotocopia del documento notarial donde conste la fusión. (copia certificada para cotejo).

Escrito libre que deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión. (duplicado).

Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo)

Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

#### **En caso de escisión:**

Copia certificada y fotocopia del documento notarial donde conste la escisión. (copia certificada para cotejo).

Escrito libre que deberá contener la denominación o razón social de las sociedades escidente y escindidas y la fecha en que se realizó dicho acto. (duplicado).

Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo)  
Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

## 25. REQUISITOS DE LA SRE

Dirigir a la Secretaría de Relaciones Exteriores, escrito libre que contenga:

- Lugar y fecha
- Nombre de quien realiza el trámite
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Nombre de la persona o personas autorizadas para oír notificaciones
- Firma autógrafa.

Especificar el tipo de aviso de se trata:

- Constitución de sociedad,
- Cambio de denominación o razón social
- Liquidación
- Fusión
- Escisión

El escrito de **AVISO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**, deberá contener:

- Fecha de fusión de las personas morales.
- Fecha de autorización del instrumento público,
- Número del instrumento público en el cual consta la fusión.
- Nombre, número y estado de residencia del fedatario público ante quien se otorgó.
- Nombre de la sociedad fusionante y el nombre de la(s) sociedad(s) fusionada(s).

El escrito de **AVISO DE ESCISIÓN DE SOCIEDADES**, deberá contener:

- Fecha de escisión.
- Fecha de autorización del instrumento público.
- Número del Instrumento público en el cual consta la escisión.
- Nombre, número y estado de residencia del fedatario público ante quien se otorgó
- Nombre de la sociedad escidente
- Nombre de la(s) sociedad(s) escindida(s).

## 26. CASO PRÁCTICO DE UNA FUSIÓN:

Las compañías "X" y "Y", sociedad Anónima, han decidido fusionarse y formar una sociedad que se llamará la "Nueva moda" S.A. DE CV.

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PREVIO AL 31 DICIEMBRE DEL 200X

#### ACTIVO:

#### CIRCULANTE

Caja Y Bancos		\$ 367,000.00
Clientes	150,000.00	
Reserva para Cuentas Incobrables	<u>- 10,000.00</u>	140,000.00
Inventarios	200,000.00	
Estimación para Fluctuaciones	<u>-25,000.00</u>	175,000.00

NO CIRCULANTE:

FIJO

Maquinaria Y Equipo	800,000.00	
Depreciación Acumulada	<u>- 40,000.00</u>	760,000.00
Patentes Y Marcas	50,000.00	
Amortización Acumulada	<u>- 10,000.00</u>	40,000.00

DIFERIDO

Gastos de Constitución	30,000.00	
Amortización Acumulada	<u>- 3,000.00</u>	<u>27,000.00</u>

TOTAL ACTIVO 1, 509,000.00

PASIVO:

A CORTO PLAZO

Proveedores 400,000.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social 1, 000,000.00

Reserva Legal 40,000.00

Utilidades por Aplicar 69,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 1, 509,000.00

SALDAR LAS CUENTAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADO DE  
SITUACIÓN CON SUS PRINCIPALES

Reserva p/Cta. Incobrables	10,000.00	
Estimación para Fluctuaciones	25,000.00	
Depreciación Acumulada	40,000.00	
Amortización Acumulada	10,000.00	
Amortización Acumulada	3,000.00	
Cientes		10,000.00
Inventarios		25,000.00
Maquinaria Y Equipo		40,000.00
Patentes Y Marcas		10,000.00
Gastos de Constitución		3,000.00

## VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS PARA EFECTOS DE FUSIÓN

NOMBRES DE LAS CUENTAS	V. NETO	V. ACTUAL	PERDIDA	UTILIDAD
Caja Y Bancos	367,000.00	367, 000.00		
Inventarios	175.000.00	155,000.00	20,000.00	
Clientes	140,000.00	125,000.00	15,000.00	
Maquinaria Y Equipo	760,000.00	900,000.00		140,000.00
Patentes Y Marcas	40,000.00	65,000.00		25,000.00
<u>Gastos de Constitución</u>	<u>27,000.00</u>		<u>27, 000.00</u>	<u>. . .</u>
SUMAS	1, 509,000.00	1, 612,000.00	62,000.00	165,000.00
UTILILIDAD NETA POR <u>FUSIÓN</u>			<u>103,000.00</u>	<u>103, 000.00</u>
SUMAS IGUALES			165,000.00	1 65, 000.00



Saldar las cuentas de Balance

\_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_

Resultados De Fusión 103,000.00

Utilidades Por Aplicar 103,000.00

Con los asientos anteriores el estado de situación financiera quedaría de la siguiente forma:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 200X

ACTIVO:

CIRCULANTE

Caja Y Bancos 367,000.00

Clientes 125,000.00

Inventarios 155,000.00 647,000.00

FIJO

Maquinaria Y Equipo 900,000.00

Patentes y Marcas 65,000.00 965,000.00

TOTAL ACTIVO 1, 612,000.00

## PASIVO

### A CORTO PLAZO

Proveedores	400,000.00
-------------	------------

### CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1, 000,000.00
----------------	---------------

Reserva Legal	40,000.00
---------------	-----------

Utilidades por Aplicar	<u>172,000.00</u>
------------------------	-------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1, 612,000.00
------------------------	---------------

## Registrar los asientos de apertura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN

1.- La sociedad "X" se fusionara con la sociedad "Y" (desaparece la sociedad "X" y subsiste la sociedad "Y")

2.- Una vez celebrada la asamblea correspondiente, cumplidos los requisitos legales. Valuados los activos de la sociedad "X" se procede a registrar los asientos de la sociedad "Y" de acuerdo con los siguientes datos:

Va el estado consolidado por fusión de las sociedades "X" y "Y" al 31 de diciembre del 200X

Asientos de registro de la fusión

Proveedores Sociedad "X"	500.00	
Clientes Sociedad "Y"		500.00
Accionista Sociedad "X"	1,600.00	
Capital Social Sociedad "Y"		1,600.00
Activos Sociedad "Y"	1,600.00	
Accionistas		1,600.00

FUSIÓN POR INTEGRACIÓN:

1.- La sociedad "X" se fusiona con la sociedad "Y", e integran la sociedad "Z".

2.- La sociedad "X" y "Y" han cumplido con los requisitos legales han cerrado sus libros, los valores que se presentan son los mismos utilizados en el balance consolidado al 31 de diciembre.

Asientos de registro de la fusión:

Accionistas X y Y	4,100.00	
Capital social Sociedad Z		4,100.00
Activos	5,500.00	
Pasivos		1,400.00
Accionistas		4,100.00

## 27. CONCLUSIONES

Habiendo analizado este trabajo, puedo concluir que fue desarrollado cubriendo los aspectos más relevantes del tema, estando fundamentados.

Las únicas escisiones reguladas en México tanto para fines fiscales como mercantiles, son las denominadas pura y parcial, mediante las cuales se crean nuevas sociedades escindidas, extinguiéndose o subsistiendo la escidente.

La figura de la escisión implica forzosamente enajenaciones, que para fines fiscales no se consideran si se cumplen los requisitos establecidos.

La fusión de sociedades en si misma no origina ganancia o pérdida alguna para las sociedades que intervienen en ella ni para los accionistas de dichas sociedades por tratarse de una sucesión universal de bienes, derechos y obligaciones entre sociedades.

La fusión es una buena opción para la reestructuración de empresas que desean acrecentar sus ganancias y reducir sus costos, ofreciendo mejores servicios, y teniendo una mejor administración

Es por eso que se buscan empresas que puedan ayudar a otras empresas que se encuentren en problemas y que quieran mejorar sus rendimientos.

## **28. BIBLIOGRAFIA**

**LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO**

**LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA**

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

**REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

**ASPECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN DE SOCIEDADES (JOSÉ MANUEL TRUEBA)**

**ENAJENACIÓN DE FUSIONES**

**APUNTES CONTABILIDAD**